

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4055.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1879).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Enero.)

Núm. 1109

### Gobierno Civil.

La *Gaceta de Madrid* en el número 20 del corriente mes y año publica la siguiente Real orden.

«Consagrado en la Exposición universal de Chicago un edificio especial de proporciones considerables a la exhibición de los trabajos intelectuales y manuales de la mujer, y habiéndose solicitado con tal motivo la iniciativa de S. M. la Reina Regente para que España remita cuantos objetos y datos de la expresada clase puedan figurar dignamente en aquel certamen;

S. M. la Reina Regente, deseosa de que las especiales dotes de la mujer española alcancen la representación debida, para que sean conocidas y apreciadas como merecen, se ha dignado nombrar una Junta compuesta de señoras, que con noble desinterés y de la manera más rápida posible, realice aquel fin en el corto tiempo de que puede disponerse. Y como en el desempeño de su misión la indicada Junta ha de dirigirse a V. S. reclamando su concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por todos los medios adecuados preste V. S. los servicios necesarios para cooperar a tan patriótico fin, dentro de la provincia de su mando.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1893.

SAGASTA

Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todos los que quieran coadyuvar a la realización de lo que en la preinserta Real orden se dispone.

Palma 24 de Enero de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1110

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Palma durante el mes de Diciembre último aprobado en sesión del día 13 del actual.

Día 2.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el justiprecio de la parcela

expropiada a la casa número 2 de la calle de Lulio propia de D. Cristóbal Oliver.

Se concedió permiso a D.ª Juana Más, D. Luis Cazador, D.ª Ana Roca y D.ª María Palmer para obras en edificios de su propiedad calle de la Herrena y San Español.

Se autorizó a D. Miguel Humbert para sustituir la chimenea de hierro de la fábrica que tiene en la Plaza del Temp'le por otra de ladrillo.

Se acordó adquirir en arriendo con destino a escuela pública una casa en el Hostalet d' en Cañellas.

Se acordó la colocación de un farol de Gas en la Plaza de Santa Eulalia.

Fué declarado soldado sorteable el mozo Antonio Femenia Picornell.

Se aprobó la distribución de fondos.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos de esta Ciudad a D. Gaspar Pujol y D.ª Catalina Roca.

Se concedió a D. Juan Gilet Conserge del Parque de Bomberos la subvención de 240 pesetas anuales por alquiler de casa.

Se aprobó la construcción de una alcantarilla en la calle de Pelaires.

Día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras del empedrado de la calle de Palacio.

Se autorizó a D. Francisco Ferrer y don Benito Martínez para construir una casa en el arrabal de Santa Catalina.

Se aprobó el justiprecio de la parcela que ha perdido la casa número 19 calle de la Almidonera propia de D. Jaime Jaume.

Se aprobaron varias bajas en el Impuesto sobre «Carruages de lujo» y «Puertas y mostradores.»

Se aprobó el nuevo Reglamento para Cementerios.

Se nombró a D. José Bover para que como Comisionado de este Ayuntamiento efectue la entrega de los mozos en Caja.

Día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dirigir un Mensaje de felicitación a D. Antonio Maura con motivo de haber sido designado por S. M. para desempeñar la cartera de Ultramar.

Día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el acta de subasta para la construcción de una alcantarilla en la calle de Montenegro.

Se concedió permiso a D. Gaspar y don Juan Flexes para construir una casa en el arrabal de Santa Catalina.

Se acordó el traspaso de las sepulturas números 310 del cuadro 2.º y 315 y 775 del cuadro 1.º a favor de D. Jaime Balaguer, D.ª Catalina García y D. José Vich respectivamente.

Se dió por enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia aprobando el presupuesto extraordinario para abrir una nueva vía de comunicación entre las plazas de Jesús y del Hospital.

Se aprobó el presupuesto extraordinario

formado para satisfacer a D. Francisco Bordoy la cantidad que se le adeude por esta Corporación.

Se acordó fuese retirado el Proyecto de Bases para la conversión de la deuda municipal.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió por enterado el Ayuntamiento del acta de toma de posesión del cargo de Alcalde por D. Miguel Santandreu y de la de primer teniente a favor de D. Francisco Salas.

Se acordó devolver a D. Jaime Sanmartí la cantidad de 154 pesetas 16 céntimos que satisfizo demás como arbitrio municipal sobre dos corridas de toros.

Se acordó gratificar con la cantidad de 156 pesetas 75 céntimos a D. Juan de la Cruz Montes como Recaudador del arbitrio municipal sobre «Higiene de la Prostitución.»

Se nombraron a D. Miguel Binimelis, D. Juan Miralles, D. Pedro Martínez, don Mariano Aguiló y Sr. Marqués del Palmer para que juntamente con el Sr. Alcalde formen la Comisión que ha de proceder a la reforma de las ordenanzas municipales.

Se acordó pasara a la Comisión de obras una proposición de los Sres. Martínez y Suau en la que piden sean obligatorias determinadas exigencias higiénicas en la aprobación de planos para construcciones de edificios en esta capital.

Palma 10 Enero 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 1111

### AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Diciembre último que forma esta Secretaría en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la ley municipal.

Ordinaria del 4.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se acordó la distribución de fondos del trimestre actual. Se nombró comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para la entrega en la Zona de Inca de los mozos del actual reemplazo satisfaciéndole la cantidad consignada en presupuesto. Se acordó satisfacer a Don Benito Oliver dos comisiones verificadas a Palma por cuenta de este Ayuntamiento. Se acordó reducir a cinco pesetas el precio de los pinos que se vendan del Común de esta villa. Se acordó que D. Jorge Poquet Pro. pronuncie las Glorias de San Juan Evangelista. Se autorizó al Sr. Presidente para que ordene hacer nuevos los martillos de machacar piedra que considere necesarios y para que se provea de las herramientas que considere necesarias; quedando igual-

mente autorizado para comprar los utensilios que crea necesarios para el arreglo de las camas de la Guardia Civil. Se acordó retribuir a Cristóbal Sastre con 20 pesetas para repartir las hojas del empadronamiento de 1893. Se aprobó la cuenta presentada por la Comisión encargada de dirigir el baile de S. Jaime y Sta. Ana.

Ordinaria del 11.—Negativa por falta de número.

Idem del 13 en sustitución de la del 11.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se acordó dar de baja de la matrícula industrial a Miguel Más y a Antonio Rotger. Se aprobaron los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos.

Ordinaria del 18.—Negativa por falta de número.

Idem del 20 en sustitución de la del 18.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se aprobó la cuenta de la venta de leñas del Común de esta villa verificada durante la Alcaldía de D. Juan Carbonell. Se acordó satisfacer a los que fueron empleados de este Ayuntamiento 19 días de haber que se les estaba adeudando. Se acordó satisfacer al Depositario de este Ayuntamiento varias cantidades que tenía éste satisfechas de su peculio particular por cuenta de los fondos municipales.

Ordinaria del 25.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se aprobó la distribución entre los pobres de esta villa del producto de la renta de la finca «La Grava.» Se acordó satisfacer una Comisión a Palma al Secretario de este Ayuntamiento y otra al Auxiliar de la Secretaría verificadas por cuenta de este Ayuntamiento.

### JUNTA MUNICIPAL.

Extraordinaria del 4.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobaron definitivamente las cuentas municipales de 1886 a 87.

Muro 8 de Enero de 1893.—El Alcalde, Miguel Moncadas.—Francisco Campamar, Secretario.

Núm. 1112

### AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Lista de los electores de este distrito municipal que tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores, con arreglo a la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Individuos del Ayuntamiento.

D. José Vila Preto.  
Francisco Vinent Gayá.  
Vicente Vidal Carreras.  
Pedro Carretero Hernandez.  
Casimiro de Cossio Cuenca.  
Miguel Villalonga Villalonga.  
Vicente Ferrer Serra.  
Juan Prieto Serra.  
José Rodríguez Llitasas.  
Sebastián Pons Hernandez.



naturaleza no pertenecientes al sistema métrico-decimal vigente á cuyos efectos reclamará todo el auxilio que necesitare á los Alcaldes y agentes de la Autoridad.

Palma 20 Enero 1893.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman.**

Núm. 1121

*Circular.*—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 16 del actual me comunica de Real orden lo siguiente:

«Existiendo motivos justificados para suponer que en las concesiones de uso de armas ha habido generalmente descuido por lo que se refiere á la observancia de las disposiciones vigentes sobre la materia, y en consideración á que toda negligencia en este punto afecta de una manera transcendental á intereses cuya defensa está encomendada á la Administración, ofreciendo además grave riesgo para la seguridad de las personas y haciendas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se consideren caducadas todas las licencias de uso de armas concedidas gratuitamente contraviniendo lo establecido en el Real decreto de 10 de Agosto de 1876.

2.º Que se comuniquen instrucciones á la fuerza de la Guardia civil de esa provincia para que inmediatamente sean recogidas las armas cuyo uso no esté autorizado en forma legal ó lo esté por las licencias comprendidas en la disposición anterior.

3.º Que se proceda á la revisión de todas las licencias gratuitas concedidas en el transcurso del corriente año económico.

4.º Que tanto para la renovación de las licencias como para la concesión de las mismas en lo sucesivo, se observen fielmente cuantas formalidades están prevenidas; y que en el caso de no acompañar á las correspondientes instancias la garantía de persona de notoria responsabilidad, sea condición indispensable el favorable informe de la respectiva Comandancia de la Guardia civil.»

Lo que he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL para su publicidad.

Palma 24 Enero de 1893.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman.**

Núm. 1122

*Orden público.*—*Circular.*—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del confinado, fugado de Avila, el día 31 de Diciembre último, Angel Villavicencio Perez, hijo de José y de Nicolasa, natural y vecino de Madrid, fotógrafo, soltero, con instrucción, su estatura 1 metro 600 milímetros, ojos y pelo negro, color bueno; y caso de ser habido, será puesto á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Palma 25 de Enero de 1893.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman.**

Núm. 1123

ALCALDÍA DE PALMA

En el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 4053 del día 13 de este mes, para la subasta del derribo del tinglado destinado al peso del Carbón en la Plaza del Mercadal, se ha con signado equivocadamente que dicho tinglado esta situado en la plaza del Mercado; cuya equivocación he dispuesto se subsane á los efectos de dicha subasta.

Palma 21 Enero de 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración en los edifeios provinciales, durante el mes de Diciembre de 1892.

Jornales, materiales recibidos, y transportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excmo. Diputación Provincial.</i>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	25'	2'75	68'75
Peon id. . . . .	Idem	25'	1'75	43'75
Yeso. . . . .	Hectólitro	12'	1'56	18'72
Cal . . . . .	Quintal métrico	8'	2'03	16'24
Cemento. . . . .	Idem	15'20	2'25	34'20
Grava . . . . .	Metro cúbico	1'500	7'50	11'25
Losetas «marés de llivaña» . . . . .	Metro cuadrado	12'48	0'96	11'98
Azulejos blancos de Valencia. . . . .	Idem	3'36	4'17	14'01
Baldosas de cemento del país. . . . .	Idem	2'	1'25	2'50
Polvo de carbon. . . . .	Quintal métrico	19'20	0'63	12'10
Transportes. . . . .	Viaje	2'	1'25	2'50
Total. . . . .				236'
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	7'	2'75	19'25
Peon id. . . . .	Idem	7'	1'75	12'25
Yeso. . . . .	Hectólitro	36'80	1'56	57'41
Cal . . . . .	Quintal métrico	9'60	2'03	19'49
Cemento. . . . .	Idem	22'	2'25	49'50
Grava. . . . .	Metro cúbico	2'	7'50	15'
Azulejos del país. . . . .	Metro cuadrado	18'72	4'17	78'06
Total. . . . .				250'96
<i>Hospital.</i>				
Oficial cantero. . . . .	Jornal	5'	2'75	13'750
Id. albañil. . . . .	Idem	62'	2'75	170'50
Peon id. . . . .	Idem	62'	1'75	108'50
Auxiliar id. . . . .	Idem	25'	1'13	28'25
Yeso. . . . .	Hectólitro	15'20	1'56	23'71
Cal . . . . .	Quintal métrico	6'40	2'03	12'99
Cemento. . . . .	Idem	43'20	2'25	97'20
Grava. . . . .	Metro cúbico	2'	7'50	15'
Sillares «marés». . . . .	Idem	1'248	8'	9'98
Losetas «marés de llivaña» . . . . .	Metro cuadrado	14'04	0'96	13'48
Baldosas de barro cocido del país (0'20). . . . .	Idem	10'03	1'13	11'33
Azulejos blancos de Valencia. . . . .	Idem	12'48	4'17	52'04
Sifones de gres. . . . .	Uno	6'	2'50	15'
Tubos con enchufe, barnizados. . . . .	Idem	23'	0'63	14'49
Espuertas. . . . .	Una	6'	0'50	3'
Transporte de escombros. . . . .	Metro cúbico	12'500	0'80	10'
Total. . . . .				599'22
<i>Teatro.</i>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	26'	2'75	71'50
Peon id. . . . .	Idem	25'	1'75	43'75
Yeso. . . . .	Hectólitro	6'40	1'56	9'98
Cal. . . . .	Quintal métrico	4'80	2'03	9'74
Cemento. . . . .	Idem	8'40	2'25	18'90
Grava . . . . .	Metro cúbico	0'500	7'50	3'75
Azulejos del país. . . . .	Metro cuadrado	0'96	4'17	4'
Id. blancos de Valencia . . . . .	Idem	0'48	4'17	2'
Total. . . . .				163'62
<i>Inclusa y «Puig d' es Bous.»</i>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	16'	2'75	44'
Peon id. . . . .	Idem	16'	1'75	28'
Cemento. . . . .	Quintal métrico	5'60	2'25	12'60
Grava . . . . .	Metro cúbico	0'500	7'50	3'75
Espuertas. . . . .	Una	2'	0'50	1'
Total. . . . .				89'35
Suma total. . . . .				1339'15

Palma 19 Enero de 1893.—El V. P. de la C. P., Gerónimo Rius.

Núm. 1125

ALCALDIA DE MANACOR

*Anuncio.*—Debiendo proveerse seis plazas de Guardia-Municipal con el haber respectivo de 547 pesetas 50 céntimos anuales, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes

pueda convenir y en cumplimiento á lo prevenido en las disposiciones vigentes, debiendo presentar los aspirantes las instancias en el plazo de quince dias proveyéndose si reúne las condiciones que el Ayuntamiento exija.

Manacor 19 Enero de 1893.—El Alcalde, A. Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores formada en sesión del día veinte y dos de los corrientes en vista de la provisional formada el primero del indicado mes, la que se publica por acuerdo de esta Corporación y con arreglo á lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- Asprey Pastors Francisco, Mayoral 33.
- Adrover Pons Antonio, Portell 8.
- Bonet Ferrando Nadal, Nueva 15.
- Clar Vicens Jaime Antonio, Algibe 6.
- Clar Vicens Bernardo, Verger 23.
- Clar Vicens Cosme, Portell 10.
- Caldentey Cánaves Andrés, Palma 11.
- Danús Vidal Antonio, id. 7.
- Rigo Manresa Sebastian, P. Petro 88.
- Sastre Calvo Antonio, Algibe 16.
- Servera Vila Pedro, Canteras 7.
- Vidal Oliver Miguel, Verger 55.
- Xamena Vicens Sebastian, S. Amer 84.

Mayores contribuyentes.

- |  | Ptas. |
|--|-------|
| Adrover Escalas Gabriel Brestay, San Andrés 6. . . . .       | 402   |
| Adrover Adrover Jaime Blonquet, Calonge 54. . . . .          | 348   |
| Adrover Bennasar Miguel Jaime Brut, id. 8. . . . .           | 368   |
| Bonet Vidal Andrés, S. Andrés 5. . . . .                     | 308   |
| Bonet Verger Juan Torrellas, D. Llobars 2. . . . .           | 291   |
| Bonet Verger Bartolomé, Rafalet 86. . . . .                  | 270   |
| Bonet Obrador Lorenzo, Costa 128. . . . .                    | 318   |
| Bonet Danús Jaime, id. 128. . . . .                          | 1787  |
| Bonet Verger Miguel, P. Mayor 33. . . . .                    | 332   |
| Bonet Vadell Miguel S. Llorens, R. Lull 81. . . . .          | 482   |
| Bonet Barceló Mateo, Llaneras 25. . . . .                    | 280   |
| Bonet Rosselló Onofre, Rafalet 59. . . . .                   | 208   |
| Burguera Bonet Andrés Cama, Sitjar 19. . . . .               | 437   |
| Burguera Vidal Benito, Algibe 22. . . . .                    | 204   |
| Burguera Burguera Bartolomé des Cantó, S. Amer 17. . . . .   | 560   |
| Bonet Lladó Gregorio, P. S. Bartolomé 1. . . . .             | 3556  |
| Bonet Vidal Gerónimo, C. Perets 7. . . . .                   | 259   |
| Caldentey Bennasar Antonio, Ferrereta 11. . . . .            | 188   |
| Escalas Vidal Bernardo, Sitjar 29. . . . .                   | 130   |
| Escalas Vidal Gerónimo, Escuela 2. . . . .                   | 616   |
| Escalas Escalas Jaime, Centro 18. . . . .                    | 387   |
| Forteza Pomar Miguel, P. Mayor 13. . . . .                   | 1493  |
| Forteza Pomar Gabriel, Escuela 11. . . . .                   | 529   |
| Garcías Garcías Bartolomé, Sitjar 52. . . . .                | 436   |
| Garcías Bonet Bartolomé Bárbara, P. S. Bartolomé 11. . . . . | 562   |
| Manresa Mercadal Antonio, S. Andrés 4. . . . .               | 580   |
| Oliver Vidal Juan, P. Mayor 31. . . . .                      | 775   |
| Oliver Vidal Miguel, Palma 27. . . . .                       | 775   |
| Roig Bartolomé de Gerónimo, Vellar 24. . . . .               | 242   |
| Rigo Rigo Silvestre Sabater, P. Petro 60. . . . .            | 317   |
| Rigo Rigo Andrés Bonjesus, id. 4. . . . .                    | 372   |
| Rigo Bonet Bernardo, Algibe 4. . . . .                       | 408   |
| Rigo Riera Guillermo, P. S. José 18. . . . .                 | 1224  |
| Rigo Manresa Juan, P. Petro 86. . . . .                      | 1895  |
| Salom Bonet Bartolomé, S. Salom 1. . . . .                   | 364   |
| Tomás Vidal Jaime, Sol 24. . . . .                           | 473   |
| Vidal Covas Bernardo, Llaneras 44. . . . .                   | 409   |
| Verger Tomás Miguel, Mayor 4. . . . .                        | 789   |
| Verger Ferrer Damian, S. Amer 73. . . . .                    | 222   |
| Verger Tomás Juan, Simonet 17. . . . .                       | 301   |
| Verger Tomás Lorenzo, id. 25. . . . .                        | 304   |
| Verger Tomás Sebastian, P. Mayor núm. 26. . . . .            | 290   |
| Vadell Vidal Andrés, S. Salom 10. . . . .                    | 216   |
| Vallbona Rigo Pablo, Calonge 49. . . . .                     | 457   |
| Vidal Vidal Jaime Llaneras, P. Mayor 18. . . . .             | 715   |
| Vidal Clar Miguel, Mayoral 19. . . . .                       | 325   |
| Vidal Bonet Jaime Carles, R. Lull núm. 109. . . . .          | 544   |
| Vidal Vidal Juan Cordella, Costa 47. . . . .                 | 518   |
| Vidal Bonet Salvador, Palma 16. . . . .                      | 776   |



Pesetas  
 Vidal Vidal Damian Nin, Costa 3. . . 323  
 Vidal Vila Damian Maymó, id. 29. . . 290  
 Vila Rigo Lorenzo, S. Salom 8. . . 827  
 Santañy 22 de Enero de 1893.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—El Secretario, José Ramis.

Núm. 1127

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extrato de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Diciembre último, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 12 de Diciembre de 1892.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó, en vista de una instancia del Sr. Alcalde Constitucional de San Antonio Abad, en la que solicita una moratoria para solventar los débitos que aquel Ayuntamiento tiene pendientes con el de esta Ciudad, invocando para ello varias razones y lo legislado sobre condonaciones y moratorias por las R. O. de 19 de Marzo de 1897 y 30 de Abril de 1880 y el R. D. de 3 de Mayo último, 1.º que para pago de la suma de mil quinientas cincuenta y una pesetas seis céntimos que aquel Ayuntamiento se hallaba adeudando, por el concepto de atenciones de la Cárcel del partido, se le conceda una moratoria de seis años y satisfaga la cantidad de doscientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y un céntimos durante el corriente año económico y una suma igual en cada uno de los cinco años sucesivos y 2.º que para pago de la suma de ocho mil trescientas cuarenta y seis pesetas treinta y cuatro céntimos que es la que adeuda por atenciones del Hospital del partido se le concedan también seis años de plazo debiendo satisfacer la cantidad de mil trescientas noventa y una pesetas treinta y cuatro céntimos durante el año económico corriente y á razon de mil trescientas noventa y una pesetas treinta y cuatro céntimos en cada uno de los cinco años sucesivos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Noviembre último y se acordó su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos correspondiente al mes de Diciembre.

Y se levantó la sesión.  
 Sesión ordinaria del día 19 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que se de cuenta de la circular inserta en el número 4.038 del BOLETIN OFICIAL referente al servicio de Bibliotecas populares en las Escuelas de 1.ª enseñanza, á la Junta municipal de Instrucción pública en la primera sesión que celebre.

Se acordó solicitar del Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades autorización para retener en las oficinas municipales algunos libros que tienen interes histórico para este municipio, al hacer entrega á la Administración Depositaria Especial de Hacienda de los libros y documentos referentes al ramo de Propiedades.

Se acordó que en los días de las próximas Pascuas, siguiendo la costumbre de otros años se dé una comida extraordinaria á los presos y encargar al Sr. Alcalde el cumplimiento de este acuerdo.

Por último se acordó que para evitar los desperfectos que las últimas lluvias han ocasionado en algunas calles, obligar á los vecinos á que condujesen las aguas pluviales de los tejados de sus casas á la calle por medio de canalones metálicos.

Y se levantó la sesión.  
 Este extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día diez y seis del actual.

Ibiza 16 Enero 1893.—Ignacio Riquer, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Verdura.

Núm. 1128

Delegacion de Hacienda de las Baleares

Anuncio.—Acordado por la Dirección general del Tesoro Público en orden de ocho del corriente, el pago de las obligaciones no privilegiadas por libramientos expedidos hasta fin de Noviembre último á favor de contratistas pueden presentarse desde luego en esta Delegación los Señores que á continuación se expresan á hacer efectivas las cantidades que les corresponden en la forma siguiente:

MINISTERIO	Número del Libramiento	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA de expedición.	IMPORTE Pesetas.
Fomento.	194	D. Antonio Porcel.	30 Noviembre 1892.	5.729'65
"	195	Cristóbal Portella.	30 " "	84'16
"	197	Herederos de Don Juan Cifre.	30 " "	89'61
"	201	D. Manuel Lete.	30 " "	4.196'56

Palma 18 Enero de 1893.—El Delegado de Hacienda, José Rodriguez.

Núm. 1129

Depositaria de fondos municipales de Inca

Segundo trimestre de 1892 á 1893.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	548'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	12724'12
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>13272'59</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	8732'01
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	4540'58

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios . . . . .	"	"	"
2 Montes . . . . .	"	"	"
3 Impuestos . . . . .	1955'25	3164'52	4610'50
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública . . . . .	"	"	"
6 Corrección pública . . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios . . . . .	"	"	"
8 Resultas . . . . .	99'65	"	99'65
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	"	"	"
10 Reintegros . . . . .	"	"	"
11 Ampliación . . . . .	1445'98	10068'87	11514'85
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>3500'88</b>	<b>13233'39</b>	<b>16225</b>

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	579'52	1012'65	1592'17
2 Policía de seguridad . . . . .	"	282'50	282'50
3 Policía urbana y rural . . . . .	5	662'50	667'50
4 Instrucción pública . . . . .	"	"	"
5 Beneficencia . . . . .	117	"	117
6 Obras públicas . . . . .	210'36	221'69	432'05
7 Corrección pública . . . . .	398'20	"	398'20
8 Montes . . . . .	"	"	"
9 Cargas . . . . .	"	775'62	775'62
10 Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	251'25	88'75	340
12 Resultas . . . . .	"	"	"
13 Ampliación . . . . .	1391'08	5688'30	7079'38
<b>Data . . . . .</b>	<b>2952'41</b>	<b>8732'01</b>	<b>11684'42</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Inca á 31 de Diciembre de 1892.—El Depositario, Bartolomé Meliá.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Inca á 31 de Diciembre de 1892.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º El Alcalde Teniente 1.º, Antonio Quetglas.

Núm. 1130

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al art. 10 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta de la anterior: La distribución de fondos del corriente mes y el extracto de los acuerdos de las sesiones celebrada durante el mes anterior y se acordó su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó por unanimidad dar de baja á dos contribuyentes por censos de este Ayuntamiento quienes han presentado la oportuna carta de pago que justifica su redención.

Se nombró comisionado á D. Damian Rigo y Llambias para la entrega en Caja en la zona militar de Inca de los mozos de este pueblo y presenciar el sorteo que ha de celebrarse el día diez y siguientes del corriente mes.

Se acordó por unanimidad prevenir al Recaudador de arbitrios municipales forme en breve plazo los expedientes individuales reglamentarios de los descubiertos por censos, para que en su vista este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior: Se dió cuenta del acta de la sesión celebrada ayer por la Junta local de auxilios y reparaciones de caminos vecinales y travesías de este pueblo de la cual se aprobaron las obras realizadas por la Comisión ejecutiva de su seno cuyos gastos ascienden á la suma de setecientas pesetas á la que se contrae una relación pormenorizada de dichos trabajos, á la vez que acordó el pago de las mismas y la conveniencia de que en la formación del próximo presupuesto adicional por este Ayuntamiento se consignen partidas bastantes y en armonía con los recursos que cuenta la Corporación para continuar las obras emprendidas en los caminos, travesías y calles de este término municipal, aprobándola por unanimidad y se acordó la trituración de piedra para colocarla despues en los puntos de más necesidad cuya machacación será satisfecha al precio de setenta y cinco céntimos de peseta el metro, cuyos trabajos se arunciarán al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dichos trabajos, sin perjuicio de que por la comisión de presupuestos sean consignadas las cantidades posibles á costear esta clase de trabajos.

Se acordó por unanimidad satisfacer á D. Francisco Martinez de Palma la cantidad de quince pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por la recomposición hecha á la Caja de hierro de este Ayuntamiento.

Se acordó por unanimidad dar de baja en el padron de vecinos de la Colonia San Jorge á Juan Jaime y Panis su esposa y siete hijos que segun comunicación de la Alcaldía de Campos se han avocinado en dicho pueblo.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior: Por unanimidad se acordó hacer constar la satisfacción y profundo agradecimiento que ha causado el donativo hecho por este Ayuntamiento en la suscripción iniciada en Palma por la comisión para socorrer las familias de las victimas de la explosión ocurrida en el vapor Maria, segun carta dirigida á este Ayuntamiento por el Sr. Presidente de la espresada Comisión.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó por unanimidad la instalación en el Algibe de esta villa de dos bombas para sacar agua del mismo, encargando al Sr. Alcalde gestione dicho servicio y cuyo gasto extraordinario será continuado en el presupuesto adicional que en breve plazo deberá formarse.

Se dió cuenta de una relación de bajas al repartimiento de consumos, sal, gremial



y alcoholes del ejercicio de 1891-92 hechas por la Junta repartidora presentada por el Recaudador de dicho impuesto por duplicado que asciende á ciento cincuenta y cinco pesetas doce céntimos, acordando por unanimidad aprobar definitivamente dicha relación y entregar el duplicado á dicho Recaudador para justificante en la liquidación que se le practique.

Se dió cuenta de una relación de contribuyentes por consumos, sal, gremial y alcoholes del ejercicio de 1891-92 presentada por el Recaudador de dicho impuesto al Ayuntamiento para su examen de liberación y en su caso declaración de incobrables ó fallidas las partidas con que figuran, las cuales ascienden á la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos, las cuales no han podido hacer efectivas por no contar los interesados respectivos con medios para hacerlas efectivas por haber fallecido unos, avencidado en otros pueblos otros, y de otros por no haber sido posible recaudarlas por medio del apremio y ejecución por carecer de bienes para ello, y examinada dicha relación y las circunstancias que concurren con los mencionados contribuyentes, se acordó por unanimidad declarar fallidas las trescientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos á que asciende dicha relación, cuya suma deberá ser datada en la cuenta especial de dicho cobrador.

Se acordó por unanimidad el pago de veinte y cuatro pesetas con cargo á imprevistos á D. José Ramis y Arbona por los gastos suplidos por éste en una comisión hecha á Palma por cuenta de este Ayuntamiento.

Igualmente se acordó el pago á D.<sup>a</sup> María Ana Llambias Ferrer de doce pesetas quince céntimos por la pólvora, mecha, cuerda y demás efectos suministrados á este Ayuntamiento.

Se acordó por unanimidad quedara sobre la mesa una relación de censatarios á este Ayuntamiento presentada por el Recaudador, que en su concepto no existen dichos contribuyentes ó no poseen bienes de ninguna clase para que puedan con detención examinarla los Sres. Concejales y despues resolver lo que proceda.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior:

Se acordó por unanimidad dar el más exacto cumplimiento á la circular de la Administración de Impuestos y Propiedades de esta provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 4042, por la que se reclama á los Ayuntamientos el consumo que en el ejercicio de 1891-92, se haya hecho del vino, aceite de oliva, carnes y granos en cada término municipal.

Se dió cuenta del acta de la sesión celebrada en la mañana de hoy por la junta local de auxilios y reparaciones en los caminos vecinales y travesías de este término en la cual figuran aprobadas las cantidades invertidas en la trituración de piedra que debe ser repartida en los caminos de este término la cual se ha llevado á efecto bajo la inspección de la comisión ejecutiva y acciende á la cantidad de cuatrocientas diez y siete pesetas, á la que se contrae una relación pormenorizada y suscrita por la expresada comisión, acordándose por unanimidad aprobarla en todas sus partes y suspender la prosecución de dichos trabajos hasta que puedan hacerse efectivas por medio del presupuesto adicional.

Se dió cuenta de la relación de censatarios á este Ayuntamiento suscrita por el comisionado de apremios á los cuales no ha podido hacerse la notificación por ignorarse su paradero, á los cuales se les reclamaba el año corriente y atrasos la que acciende á setecientas setenta y dos pesetas cuarenta y nueve céntimos acordando por unanimidad el Ayuntamiento devolver á dicho comisionado la expresada relación para que proceda á la formación de los expedientes individuales reglamentarios aparte de que entiende esta Corporación que la expresada relación no puede atrasar más que un ejercicio y por consi-

guiente que las anualidades de censos pendientes de cobro deben formalizarse por medio de expediente anual é individual sin cuyo requisito no debe este Ayuntamiento ocuparse de las mismas.

Se acordó por unanimidad consignar en la presente acta que atendiéndose á la absoluta confianza que merece la Presidencia á esta Corporación se entendieran acordados por unanimidad los pagos verificados por la misma que por descuido haya dejado de dar cuenta á la Corporación.

Se acordó por unanimidad abrir desde el día dos del próximo mes y año el segundo turno de prestación personal en todo este término municipal. Santañy 4 Enero de 1893.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día de que certifico.

Santañy seis Enero de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, José Ramis.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

Núm. 1131

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO  
SALA SEGUNDA

En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Diciembre de 1892, en el expediente y autos que en esta Sala penden en grado de apelación interpuesta por el Ministerio fiscal, contra el fallo dictado con fecha 21 Enero de 1878 por el Comisario de Guerra del distrito de las islas Baleares, como Juez instructor, que declaró que la intendencia é Intervención militar de Castilla la Nueva y la de las expresadas islas no habian padecido error ni omisión en el cumplimiento de sus deberes, y que por lo mismo, ni unas ni otra dependencias estaban obligadas á satisfacer los intereses prevenidos en el art. 15 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, por el doble abono de sueldo que se acreditó al Mariscal de Campo D. José de Reina y Frías, desde el 11 al 30 de Julio de 1868:

Resultando que en la nómina de Generales y Brigadieres de cuartel del distrito de Castilla la Nueva, correspondiente al mes de Julio de 1868, con cargo al capítulo 5.<sup>o</sup>, artículo único del presupuesto, se le acreditó al Mariscal de Campo D. José de Reina y Frías el sueldo de aquel mes, en virtud de libramiento, que se hizo efectivo en 4 de Agosto de dicho año, no obstante haber sido nombrado Capitán general de las islas Baleares por Real decreto de 7 del expresado mes de Julio:

Resultando que en la nómina del mencionado Agosto, por el concepto de «Estados Mayores de provincias y Plazas», capítulo 8.<sup>o</sup>, artículo único del presupuesto, respectiva al distrito de las Baleares, se reclamaron los días de haber devengados por el Sr. Reina, como Capitán general del mismo, desde el 11 de Julio anterior, en que tomó posesión de su cargo, hasta fin del expresado mes:

Resultando que por virtud de reclamación de la Intervención militar de las Baleares, hecha el 2 de Noviembre de 1868, remitió la de Castilla la Nueva el cese del mencionado General y el ajuste correspondiente hasta el 12 del citado mes:

Resultando que hecho el abono de sueldo por la Intervención de las Baleares sin tener á la vista estos documentos, se observó por la General militar, al examinar las cuentas de haberes de los distritos, que al referido Mariscal de Campo se le habían acreditado por duplicado los veinte últimos días de Julio en las nóminas antes mencionadas, por lo cual dispuso, en 15 de Octubre del propio año, que en la del distrito de las Baleares se hiciera la baja de lo acreditado con exceso en la de Castilla la Nueva, importante 166 escudos 600 milésimas ó sean 416 pesetas 67 céntimos:

Resultando que entablado el procedimiento contra el receptor y reintegradas

por el mismo, según carta de pago de 30 de Marzo de 1875, las 416 pesetas 67 céntimos que se le abonaron demás, acordó la Sala en diversas providencias que dicho procedimiento se había iniciado equivocadamente contra aquél, y que debía haberse instruido contra los funcionarios que liquidaron, ordenaron é intervinieron el pago, conforme á lo prescrito en el art. 167 de la instrucción de 25 de Enero de 1850, el 29 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero del mismo año y los 22, 45 y 56 de la de igual clase de 25 de Junio de 1870, por lo cual mandó devolver el expediente original al instructor, para que exigiera de dichos funcionarios, con arreglo á lo preceptuado en el art. 15 de la primera de las citadas leyes, la suma de 166 pesetas, 38 céntimos, por el importe de los intereses de aquella cantidad á razón de 6 por 100 anual desde el día en que se satisfizo al Sr. Reina el sueldo total devengado sin el correspondiente descuento hasta el en que verificó su reintegro.

Resultando que los presuntos responsables á dicho reintegro lo eran D. Isidoro Chacón y Villapece, D. Juan de Cápua y D. José de Prada, Intendente el primero, del distrito de Castilla la Nueva é Interventores de los dos últimos, que fueron respectivamente en 1878 de dicho distrito y del de las islas Baleares, y que dirigido contra ellos el procedimiento, el instructor en vista de sus descargos, dictó fallo en 21 de Enero de 1878 absolviéndoles de responsabilidad, á cuyo fallo se opuso el Fiscal por no estimarle conforme á derecho, en cuya virtud siguieron las actuaciones el curso prefijado en el último párrafo del artículo 95 del Reglamento orgánico de este Tribunal:

Resultando que citados y emplazados D. Juan de Cápua y D. José de Prada y personado ante la Sala el primero, y acusado la rebeldía á los herederos del segundo, se procedió á la formación del apuntamiento, poniéndose de manifiesto los autos por término de ocho días para los efectos del artículo 103 del reglamento orgánico del Tribunal:

Resultando que por el fallecimiento de Cápua se mandó notificar la providencia anterior, así á los herederos de dicho interesado, como á los de D. José de Prada, citándose y emplazándose á los primeros en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de las Baleares, sin que dieran resultando alguno las expresadas diligencias, por lo cual se les declaró en rebeldía:

Resultando que los herederos de Prada contestaron que habian cedido todas las ventajas, que en concepto de tales pudieran corresponderles en lo sucesivo, y se encontraban sin recursos para trasladarse á esta Corte:

Resultando que pasados los autos al Ministerio Fiscal, éste evacuó su dictamen insistiendo en lo que ya tenia manifestado y pidiendo en su consecuencia la revocación de la providencia dictada por el instructor, y que se declarasen responsables directos mancomunado y solidariamente al reintegro de los intereses del alcance desde la fecha en que se causó el perjuicio á la Hacienda hasta el día en que tuvo lugar el reintegro del principal á D. Juan de Cápua y D. José de Prada, Interventores que fueron respectivamente de los distritos militares de Castilla la Nueva y de las islas Baleares, hoy sus herederos por fallecimiento de aquéllos, con más el importe del papel sellado invertido en las actuaciones; añadiendo que estaba conforme con el apuntamiento y que renunciaba á toda prueba:

Resultando que declaradas conclusas las actuaciones de estos autos, se señaló para la vista pública de los mismos el 26 del mes próximo pasado, previa citación de las partes:

Resultando que celebrada la vista el día designado, no asistió á dicho acto ninguna de las partes:

Visto, siendo Ponente el Excmo. señor D. José González y González Blanco, Ministro de este Tribunal:

Considerando que reintegradas por el Sr. General Reina las 416 pesetas 67 céntimos, que percibió indebidamente, queda reducido el perjuicio que sufrió el Tesoro á la suma de 166 pesetas 38 céntimos, que es el importe de los intereses al 6 por 100 anual, devengados por aquella cantidad desde el día en que se le abonó, al en que efectuó su reintegro:

Considerando que al tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, que es la aplicable al caso de que se trata, «son responsables al reintegro de todo exceso de pago hecho por el Tesoro, los Jefes administrativos y funcionarios de cualquier clase que lo hubieran ocasionado al liquidar créditos ó haberes, ó al expedir documentos en virtud de las funciones que les están encomendadas»:

Considerando que conforme á lo preceptuado en el artículo 15 de la misma ley «la Hacienda tiene derecho al interés anual de un 6 por 100 sobre el importe de los fondos distraídos de su legítima aplicación, á contar desde el día en que ésta debió realizarse hasta el en que se verificó el reintegro»:

Considerando que con arreglo á los dos artículos anteriormente mencionados, serían responsables al pago de las 416 pesetas 67 céntimos abonados indebidamente al General D. José de Reina y Frías, si no hubieran sido reintegradas por éste, y de todas suertes lo son al de las 166 pesetas 38 céntimos, por razón de intereses, los Interventores que fueron en Julio de 1868, de los distritos militares de Castilla la Nueva y de las islas Baleares, D. Juan de Cápua y D. José de Prada, respectivamente, el primero por no haber expedido y remitido oportunamente el cese y el ajuste de situación de cuartel del General Reina, y el segundo por haber dado de alta en la nómina al mismo, como Capitán general, sin aquel requisito previo, abonándole sin descuento sus haberes desde el 11 de Julio, en que tomó posesión, hasta el 1.<sup>o</sup> de Octubre en que cesó:

Fallamos que debemos revocar y revocamos el fallo dictado por el instructor en 21 de Junio de 1878, y en su virtud debemos condenar y condenamos solidaria y mancomunadamente al reintegro de 166 pesetas 38 céntimos, importe de los intereses al 6 por 100 anual devengados por la cantidad de 416 pesetas 67 céntimos, abonada indebidamente al General D. José de Reina y Frías, desde el 11 de Julio de 1868 al 30 de Marzo de 1875 en que fué satisfecha, y al valor del papel sellado invertido en las actuaciones á don Juan de Cápua y D. José de Prada, Interventores que fueron respectivamente, en la época en que tuvo lugar el doble pago, de los distritos militares de Castilla la Nueva y de las islas Baleares, y por su fallecimiento á sus respectivos herederos en iguales términos y con la propia extensión.

Notifíquese á las partes en la forma establecida, y trasládese la presente al instructor, con devolución del expediente original para su puntual y exacto cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Botella.—José González Blanco.—José G. de la Vega.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Francisco Botella, Ministro Decano de la Sala en la celebrada en este día, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 19 de Diciembre de 1892.—Juan A. Maldonado.

Es copia de la sentencia dictada por la Sala en el expediente á que la misma se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1892.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Botella.—Juan A. Maldonado, Secretario.